

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 140



martes, 23 de julio de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-140

### sumario

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2024 correspondiente al convenio colectivo de la empresa La Flor Burgalesa, S.L. 3

Solicitud de extensión del convenio colectivo para los empleados de las industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa de la provincia de Valladolid para el mismo colectivo de la provincia de Burgos 5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Declaración de ruina de un inmueble en el término municipal de Fontioso 11

Declaración de ruina de un inmueble en el término municipal de Fontioso 12

##### AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Cuenta general del ejercicio de 2023 13

##### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación de la memoria valorada de pavimentación de vial de Montejo de Bricia a Ruanales 14

##### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobación de la memoria técnica para pavimentación del casco urbano de las localidades de Santa Gadea y Quintanilla de Santa Gadea 2024 15

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 16

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BUNIEL**

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por la prestación de los servicios municipales de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2024 17

### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO**

Delegación en la Alcaldía de los expedientes de obras de proyectos de mejora de la eficiencia energética en edificios municipales 18

### **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS**

Notificación de vehículo abandonado en la vía pública 19

### **AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA**

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 20

### **AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN**

Cuenta general del ejercicio de 2022 21

### **JUNTA VECINAL DE ANDINO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 22  
Cuenta general del ejercicio de 2023 23

### **JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA**

Cuenta general del ejercicio de 2023 24  
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 25

### **JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 26

### **JUNTA VECINAL DE MONTUENGA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 27

### **JUNTA VECINAL DE VALLEJUELO DE MENA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 28

### **JUNTA VECINAL DE VILLOREJO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 29

### **JUNTA VECINAL DE YUDEGO**

Cuenta general del ejercicio de 2023 30



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 11 de julio de 2024, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de las tablas salariales para el año 2024 correspondientes al convenio colectivo de la empresa La Flor Burgalesa, S.L. (C.C. 09100041012010).

Visto el texto del acuerdo de fecha 26 de enero de 2024, suscrito entre los representantes de la parte empresarial y social por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2024 correspondientes al convenio colectivo de la empresa La Flor Burgalesa, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 11 de julio de 2024.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Florentina Saiz Saiz

\* \* \*



<b>CONVENIO LA FLOR BURGALESA, S.L.</b>				
<b>TABLA SALARIAL 2024 DEFINITIVA</b>				

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍAS	DÍA	MES	AÑO
-------------------	------------	-----	-----	-----

DIRECTOR/A DE FÁBRICA				
C	DIRECTOR/A DE FÁBRICA		2.411,89	36.178,35

EMPLEADOS/AS DE DEPARTAMENTOS DE CALIDAD				
--	--	--	--	--

C	DIRECTOR/A DE CALIDAD		2.411,89	36.178,35
B	TÉCNICO/A DE CALIDAD 1º		2.237,04	33.555,60
A	TÉCNICO/A DE CALIDAD		1.929,98	28.949,70

EMPLEADOS/AS DE ADMINISTRACIÓN				
--------------------------------	--	--	--	--

C	JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN		2.411,89	36.178,35
B	OFICIALES/AS DE ADMINISTRACIÓN 1º		2.237,04	33.555,60
A	OFICIALES/AS DE ADMINISTRACIÓN		1.929,98	28.949,70

EMPLEADOS/AS DE PRODUCCIÓN				
----------------------------	--	--	--	--

B	ENCARGADO/A DE TURNO		2.076,37	31.145,55
B	ENCARGADO/A DE SECCIÓN		1.970,51	29.557,65
A	OFICIALES/AS DE PRIMERA	61,53		27.996,15
A	OFICIALES/AS DE SEGUNDA	58,24		26.499,20
A	OFICIALES/AS DE TERCERA	47,72		21.712,60
A	OFICIALES/AS DE CUARTA	40,85		18.586,75

EMPLEADOS/AS DE MANTENIMIENTO				
-------------------------------	--	--	--	--

B	JEFE/A DE MANTENIMIENTO		2.076,37	31.145,55
B	ADJUNTO/A JEFE/A MANTENIMIENTO		1.970,51	29.557,65
A	TECNICO/A DE MANTENIMIENTO 1º	61,53		27.996,15
A	TECNICO/A DE MANTENIMIENTO 2º	58,24		26.499,20
A	AYUDANTE/A DE MANTENIMIENTO	47,72		21.712,60

EMPLEADOS/AS DE ALMACÉN				
-------------------------	--	--	--	--

B	JEFE/A DE ALMACEN		2.076,37	31.145,55
B	ADJUNTO/A JEFE/A ALMACEN		1.970,51	29.557,65
A	ALMACENERO/A 1º	61,53		27.996,15
A	ALMACENERO/A 2º	58,24		26.499,20
A	PEON/A ALMACEN	47,72		21.712,60
A	APRENDIZ/A ALMACEN	40,85		18.586,75

**OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

PLUS TOPADOS		
	OFICIALES/AS DE PRIMERA	69,52
	OFICIALES/AS DE SEGUNDA	65,17
	OFICIALES/AS DE ADMINISTRACIÓN	72,42
	ENCARGADO/A SECCION	73,87
PLUS NOCTURNIDAD		26,00
HORAS EXTRA NORMAL		19,95
HORAS EXTRA SABADO-DOMINGO-FESTIVO		23,58
HORAS EXTRA ARRANQUE		23,58
ANTIGUO OFICIAL SEGUNDA PRODUCCION		20,86
PLUS 4º TURNO - SABADO		80,00
PLUS 4º TURNO - FESTIVO		120,00
PLUS GUARDIAS - SABADO/DOMINGO		57,63
PLUS GUARDIAS - FESTIVO		92,21
PLUS GUARDIAS - NOCHE		25,79



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos por la que se aprueba la solicitud de extensión del convenio colectivo para los empleados de las industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa de la provincia de Valladolid (código convenio: 47000545011983) para el mismo colectivo de la provincia de Burgos.

Visto el expediente iniciado a solicitud de la Federación Comisiones Obreras del Hábitat, en la que, con fundamento en el artículo 92.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, solicita que se proceda a la extensión del convenio colectivo para los empleados de las industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa de la provincia de Valladolid (código convenio: 47000545011983) al mismo colectivo de la provincia de Burgos, se han tenido en cuenta los siguientes:

#### HECHOS

*Primero.* – En fecha 1/03/2024, se presentó, a través del Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON), la citada solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos y artículo 6 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

*Segundo.* – Examinada la solicitud y la documentación aportada, esta Oficina Territorial de Trabajo procedió, en fecha 5/03/2024, a transferir la citada solicitud a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por entender que su tramitación y resolución eran de su competencia.

En fecha 1/04/2024, la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales «procede al traslado del expediente a la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos» al entender que «esta Dirección General no es competente para la inscripción en el registro» y que «la competencia debería ser de la provincia para la que solicita la extensión del convenio colectivo».

*Tercero.* – En fecha 26/04/2024, se procedió a requerir a la solicitante la acreditación de representación, delegación o autorización para la presentación de la solicitud citada.

La solicitante presentó la acreditación requerida en fecha 29/04/2024.

*Cuarto.* – Del expediente tramitado se desprende la ausencia de parte empresarial legitimada para negociar un convenio colectivo estatutario en el ámbito territorial y



funcional a que se refiere la solicitud de extensión, concurriendo así a la imposibilidad de suscribir un convenio colectivo de los previstos en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

*Quinto.* – En fecha 30/05/2024, se solicitó a la organización sindical UGT y a la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE) informe preceptivo sobre la necesidad o inexistencia de razones justificativas para proceder a la extensión solicitada, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 718/2005.

No consta la emisión del informe por parte de UGT.

Por su parte, la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE) con fecha 14/06/2024, remite informe en el que manifiesta su oposición a la extensión solicitada, en esencia, porque «dado que ha transcurrido el plazo legal para dictar resolución en este expediente, se considere, sin necesidad de resolución expresa, denegada la solicitud» y, subsidiariamente, «se deniegue por dicho motivo o por no concurrir perjuicios y por ser de aplicación para la provincia de Burgos el convenio de tintorerías Burgos, bien por estar prorrogado o en ultraactividad».

*Sexto.* – Con fecha 02/07/2024, se ha recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo certificación del previo y preceptivo informe de la Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León, mediante el que se informa favorablemente la solicitud de extensión del convenio colectivo presentada y cuyo contenido es el siguiente:

«La Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León, en sesión celebrada el 2 de julio de 2024, y en virtud del artículo 14 a) del Decreto 14/2014, de 3 de abril, por el que se crea la presente comisión, dentro de sus funciones consultivas, conoció, a efectos de evacuar informe, de la solicitud de extensión del convenio colectivo para los empleados de las industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa de la provincia de Valladolid al mismo colectivo de la provincia de Burgos, presentada por la Federación Comisiones Obreras del Hábitat.

1. – Expuestos los hechos y fundamentos de derecho aplicables, resultó que:

– La Federación Comisiones Obreras del Hábitat de Castilla y León está legitimada para solicitar la iniciación del procedimiento de extensión de convenios colectivos, a tenor del artículo 3 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos, en relación con lo previsto en el artículo 87.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

– Por su parte, del certificado emitido por la Oficina Territorial de Burgos, se infiere que en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales a cargo de dicha autoridad laboral, no figura ninguna asociación empresarial referida al correspondiente sector de actividad, toda vez que mediante resolución de la Oficina Territorial de Burgos de fecha 1/12/2023, se admite la baja en el citado depósito por disolución de la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa de Burgos-AETIL.



– Obran en el expediente los certificados emitidos por la Oficina Territorial de Burgos que reflejan la inexistencia en dicha provincia de convenio colectivo para el sector objeto de la solicitud de extensión y la inexistencia en el mismo ámbito territorial.

Alcanzada la mayoría, tras ser sometido el asunto a votación entre los miembros de la comisión (con el voto a favor de todos los miembros de la comisión asistentes, y los votos en contra formulados por los representantes de CEDE-CECALE), se informa favorablemente solicitud de extensión del convenio colectivo para los empleados de las industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa de la provincia de Valladolid al mismo colectivo de la provincia de Burgos.

De todo lo cual se acuerda dar traslado a la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia de Burgos, dependiente de la Junta de Castilla y León.

Y para que conste a los efectos oportunos, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, expido el presente documento en Valladolid, a 2 de julio de 2024».

Se han observado en la tramitación del presente procedimiento las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación, excepto en lo relativo al plazo para dictar resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.* – Es competencia de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León de Burgos, la resolución de la solicitud presentada en virtud del artículo 2.2 del Real Decreto 718/2005, que establece: «Los órganos correspondientes de las comunidades autónomas serán competentes para conocer y resolver aquellos procedimientos de extensión de convenios colectivos cuando el ámbito de la extensión se circunscriba a su correspondiente territorio o a ámbitos inferiores a este», en relación con el artículo 5 b) de la Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

*Segundo.* – El artículo 92.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece: «El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o el órgano correspondiente de las comunidades autónomas con competencia en la materia, podrán extender, con los efectos previstos en el artículo 82.3, las disposiciones de un convenio colectivo en vigor a una pluralidad de empresas y trabajadores o a un sector o subsector de actividad, por los prejuicios derivados para los mismos de la imposibilidad de suscribir en dicho ámbito un convenio colectivo de los previstos en este título III, debida a la ausencia de partes legitimadas para ello».

*Tercero.* – El artículo 9 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos, establece:

«1. – La resolución administrativa que se dicte decidirá motivadamente, en función de la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 1.2 de este Real Decreto, sobre la procedencia o no de la extensión de las disposiciones del convenio colectivo solicitado al ámbito requerido carente de regulación. La resolución podrá decidir, además,



sobre aquellas disposiciones del convenio colectivo que resulten inaplicables, con especial consideración de las cláusulas obligacionales.

2. – La aplicación del convenio colectivo extendido surtirá efectos desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización de la vigencia inicial o prorrogada del convenio colectivo extendido».

*Cuarto.* – Concurren en el presente caso los requisitos establecidos en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 718/2005 para la estimación de la solicitud presentada y declarar la procedencia de la extensión del convenio colectivo para los empleados de las industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa de la provincia de Valladolid (código convenio: 47000545011983) al mismo colectivo de la provincia de Burgos.

El sindicato CC.OO. está legitimado para solicitar la extensión conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 6.1 g) del Real Decreto 713/2010.

Está acreditada la ausencia de parte empresarial legitimada para negociar un convenio colectivo en el ámbito territorial y funcional a que se refiere la solicitud de extensión, concurriendo así la imposibilidad de suscribir un convenio colectivo de los previstos en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

Resulta acreditada la inexistencia de convenio colectivo vigente toda vez que examinado el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad a cargo de esta oficina, se comprueba que no aparece inscrito en el mismo, convenio colectivo vigente para la actividad de «industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa» en esta provincia, al encontrarse el mismo denunciado y perdida su vigencia con fecha 31/12/2020 (C.C. 09000615011981).

En cuanto a la homogeneidad entre el convenio colectivo a extender y el ámbito al que se pretende llevar a cabo la extensión, resulta que la extensión pretendida es para el mismo sector de actividad y para el mismo ámbito funcional al que se pretende aplicar, lo que sería suficiente para cumplir con lo prevenido en el artículo 1.2 del Real Decreto 718/2005, sin tener que acudir a la alternativa de analizar las condiciones económico-laborales equiparables, pues de otro modo podrían existir perjuicios para las personas trabajadoras afectadas derivados de la imposibilidad de suscribir en dicho ámbito un convenio colectivo de los previstos en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, debido a la ausencia de partes legitimadas para ello.

Finalmente, es menester señalar que, con anterioridad al planteamiento de la presente solicitud, el convenio colectivo para los empleados de las industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa de la provincia de Valladolid ya fue extendido al mismo sector de actividad de las provincias de Ávila, Segovia y Soria.

*Quinto.* – Respecto a lo señalado en el informe de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE) remitido con fecha 14/06/2024 en lo relativo a su oposición a la extensión solicitada por las razones de «dado que ha transcurrido el plazo legal para dictar resolución en este expediente, se considere, sin necesidad de resolución expresa, denegada la solicitud».



Es necesario recordar lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: «La administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación».

Y respecto de que la solicitud presentada «se deniegue por dicho motivo». Es necesario traer a colación lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015, que señala: «... La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente». Y lo preceptuado en el artículo 24.3 b) de la citada ley: «La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen: b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la administración sin vinculación alguna al sentido del silencio».

Esta situación ya estaba reconocida en estos términos por la legislación precedente y la propia jurisprudencia. Así, entre otras, la sentencia del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril de 2014, que resolvía las dudas que pudieran plantearse al señalar: «La administración sigue estando obligada a resolver expresamente, sin vinculación al sentido negativo del silencio».

Concurren en el presente caso los requisitos establecidos en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 718/2005 para la estimación de la solicitud presentada y declarar la procedencia de la extensión del convenio colectivo para los empleados de las industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa de la provincia de Valladolid (código convenio: 47000545011983) al mismo colectivo de la provincia de Burgos; considerando el previo y preceptivo informe («que tendrá la consideración de determinante» ex artículo 7.1 del Real Decreto 718/2005) emitido por la Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León, la documentación obrante en el expediente y la normativa de aplicación.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho mencionados y demás disposiciones de general aplicación, esta Oficina Territorial de Trabajo en Burgos,

#### RESUELVE

*Primero.* – Declarar la procedencia de la extensión del convenio colectivo para los empleados de las industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa de la provincia de Valladolid (código convenio: 47000545011983) al mismo colectivo de la provincia de Burgos, con efectos retroactivos a partir de la fecha 1 de marzo de 2024, fecha de presentación de la solicitud.

*Segundo.* – Ordenar la inscripción de la citada extensión en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON) con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la entidad solicitante.

*Tercero.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 4 de julio de 2024.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Florentina Saiz Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

*Información pública relativa al procedimiento de declaración de ruina  
de inmueble del término municipal de Fontioso*

Declaración de ruina: inmueble sito en calle Alta, 2.

Referencia catastral: 8839802VM3483N0001AQ.

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Fontioso (Burgos) de fecha 27 de junio de 2024 se inició de oficio el procedimiento de declaración de ruina del inmueble de esa localidad arriba referenciado.

El Ayuntamiento de Fontioso ha efectuado encomienda a la Diputación Provincial de Burgos para que realice las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos administrativos de declaración de ruina y órdenes de ejecución de los inmuebles situados en su término municipal, formalizando dicha encomienda mediante la firma del correspondiente convenio, conforme establece el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en virtud de la encomienda citada, procede por parte de la Diputación llevar a cabo un trámite de información pública.

Por tanto, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación (Paseo del Espolón, 34 de Burgos segunda planta-despacho 7), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Este anuncio se publicará también en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En Burgos, a 15 de julio de 2024.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

*Información pública relativa al procedimiento de declaración de ruina  
de inmueble del término municipal de Fontioso*

Declaración de ruina:

Inmueble sito en calle Carremolinos, 6.

Referencia catastral 8940210VM3484S0001FE.

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Fontioso (Burgos) de fecha 27 de junio de 2024, se inició de oficio el procedimiento de declaración de ruina del inmueble de esa localidad arriba referenciado.

El Ayuntamiento de Fontioso ha efectuado encomienda a la Diputación Provincial de Burgos para que realice las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos administrativos de declaración de ruina y órdenes de ejecución de los inmuebles situados en su término municipal, formalizando dicha encomienda mediante la firma del correspondiente convenio, conforme establece el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en virtud de la encomienda citada, procede por parte de la Diputación llevar a cabo un trámite de información pública.

Por tanto, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación (Paseo del Espolón, 34 de Burgos segunda planta-despacho 7), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes; y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Este anuncio se publicará también en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En Burgos, a 15 de julio de 2024.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Aguas Cándidas, a 10 de julio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Justo García Bárcena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos), en sesión de fecha 9 de julio de 2024, ha aprobado la memoria valorada de pavimentación de vial de Montejo de Bricia a Ruanales, hasta el límite con Cantabria en la localidad de Montejo de Bricia, en el municipio de Alfoz de Bricia, correspondiente a la convocatoria «Plan Provincial de Cooperación 2024-25», redactada por don Gregorio Pérez Fernández, arquitecto municipal colegiado número 610 COACyLE-Burgos, por importe total de 47.000,01 euros.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinada y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por conveniente.

En Barrio de Bricia, a 11 de julio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), en sesión de fecha 5 de julio de 2024, ha aprobado la memoria técnica para pavimentación del casco urbano de las localidades de Santa Gadea y Quintanilla de Santa Gadea 2024, correspondiente a la convocatoria Plan Provincial de Cooperación 2024-25, redactada por don Felipe Colsa Lloreda, ingeniero técnico de minas, número de colegiado 2.242, por importe total de 46.800,38 euros.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinada y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por conveniente.

En Santa Gadea de Alfoz, a 10 de julio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Ricardo Martínez Rayón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea para el ejercicio de 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa Gadea de Alfoz, a 10 de julio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Ricardo Martínez Rayón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

*Cobranza de la tasa de agua, basuras y alcantarillado  
(segundo trimestre 2024)*

Por resolución de Alcaldía de 11 de julio de 2024, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación de los servicios municipales de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2024, por importe de diecisiete mil quinientos ochenta y tres con doce (17.583,12) euros.

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 30 de julio al 30 de septiembre de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: La Caixa y Caja Rural.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 14 de agosto de 2024.

– Concepto: tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado.

– Periodo: segundo trimestre de 2024.

– Importe: diecisiete mil quinientos ochenta y tres con doce (17.583,12) euros.

– Periodo voluntario de pago: entre los días 30 de julio al 30 de septiembre de 2024.

En Buniel, a 11 de julio de 2024.

El alcalde,  
Jesús Díez Monzón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

En virtud de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por razones de eficacia, de mayor celeridad y eficiencia en la contratación pública, el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2024, con relación con los expedientes de obras para la contratación de la ejecución de los proyectos de obras de mejora de la eficiencia energética de los edificios municipales: polideportivo, expediente 27/2024 y escuela infantil, expediente 29/2024, que cuentan con subvenciones del DUS5000. El de las obras de ejecución del proyecto de renovación de la instalación eléctrica en el edificio de la escuela infantil, expediente 114/2024 y el de reforma y acondicionamiento del edificio de la escuela infantil, antiguo centro de salud, expediente 152/2023, y del expediente 130/2024 de concertación de operación de préstamo. Ha adoptado el acuerdo de delegar en la Alcaldía, la clasificación de las proposiciones presentadas y el requerimiento al licitador para la presentación de la documentación. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación posterior.

En Cardeñadijo, a 18 de julio de 2024.

La alcaldesa,  
María Daniela Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

##### *Notificación vehículo abandonado*

Expediente n.º 88/2024.

Intentada sin éxito la notificación personal al propietario del vehículo en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del mismo texto legal, se hace pública la notificación de la resolución a la persona que figura en la relación final, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Procedemos a poner en su conocimiento que por parte de este ayuntamiento se ha iniciado un expediente sobre abandono del vehículo que usted figura como propietario en la Jefatura Provincial de Tráfico.

La presunción de abandono se fundamenta en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y el estado de conservación del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el presente y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo a ordenar que se notifique al titular del vehículo lo siguiente:

1.º – Se le requiere para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la recepción de la presente notificación, proceda a la retirada del vehículo de la vía pública.

2.º – En caso de que transcurridos los quince días, el titular del vehículo no hubiera procedido a la retirada del mismo, se procederá a su retirada por los servicios municipales y a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Continuándose la tramitación del expediente como residuo sólido urbano, advirtiéndolo que el abandono de vehículos se considera abandono de residuos no peligrosos en vía pública.

Emplazamiento: plaza Curato, n.º 13 (Fresnillo de las Dueñas-Burgos).

Matrícula: 7081FVS.

Marca: Mercedes CLK 320.

Titular: D.ª Wendy Gutiérrez Vásquez.

En Fresnillo de las Dueñas, a 10 de julio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Gustavo García García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Don Luis María Gómez Arnaiz, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de juez de paz titular en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Valderrama, a 10 de julio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Luis María Gómez Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sarracín, a 10 de julio de 2024.

El alcalde,  
José Luis González Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ANDINO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Andino para el ejercicio de 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.105,16 euros y el estado de ingresos a 9.105,16 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Andino, a 9 de julio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel de la Serna Mesa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ANDINO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Andino, a 9 de julio 2024.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel de la Serna Mesa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hornes, a 8 de julio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Javier García González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2024/MOD/001 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2024/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Hornes de Mena para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hornes de Mena, a 8 de julio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Javier García González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Machorras para el ejercicio de 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Las Machorras, a 10 de julio de 2024.

El presidente,  
Roberto Ortiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONTUENGA

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montuenga para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 56.172,51 euros y el estado de ingresos a 56.172,51 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montuenga, a 11 de julio de 2024.

El alcalde,  
Jesús Herrera Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALLEJUELO DE MENA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vallejuelo de Mena para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vallejuelo, a 11 de julio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Estefanía Garvín Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villorejo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.000,80
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	5.200,00
6.	Inversiones reales	48.151,20
	Total presupuesto	72.402,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	303,00
4.	Transferencias corrientes	48.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.269,00
7.	Transferencias de capital	9.030,00
	Total presupuesto	72.402,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villorejo, a 11 de julio de 2024.

El alcalde-presidente,  
José Luis Pardo García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE YUDEGO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023, por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Yudego, a 11 de julio de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Luis Jesús Corredera González